Año XIII. | Miércoles 14 de Febrero de 1883. | Núm. 2138. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. , . . . 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

El Código de Comercio.

(Continuacion.)

A raiz de esta ley presentóse en el Congreso otra, que fué el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Fomento «para que las obligaciones que emitan las compañias de ferro-carriles se rijan por las leyes de 3 de Junio de 1855, 11 de Junio de 1856, 11 de Junio de 1860 y 22 de Enero de 1862,» cuya ley tenia principalmente por objeto reglamentar las compañias de ferro-carriles. Ese proyecto vino á limitar de tal modo esa libre facultad en las compañias de emitir obligaciones, que se la cercenó por completo y volvió la antigua legislacion. (*El Sr. Alonso Castrillo*: ¿Qué ley?) La ley presentada en 16 de Abril de 1869 y sancionada en 12 de Noviembre de aquel mismo año; es decir, que ese proyecto de limitacion se presentó unos veinte dias despues de habérseles concedido la libertad.

Yo creo que la Comision y el Gobierno han tenido la buena intencion, á mi entender, de procurar que el Código restituya las cosas al estado en que quedaban por la ley de 19 de Octubre de 1859, es decir, de dar á las compañias la más absoluta libertad respecto de la emision de obligaciones, haciendo que esta clase de valores no tengan otro regulador que la confianza del mercado y del crédito; en una palabra, que las compañias estén, dentro de la más absoluta libertad, directamente interesadas en su buena administracion y en la más próspera gestion de sus negocios. Y si esto realmente han querido, es preciso consignarlo de un modo que no dé lugar á dudas de ninguna clase, y de ahí el que yo pida una mayor explicacion respecto á la libertad que tengan las compañias, y el que crea necesario consignarlo, no con las palabras de que podrán *emitir libremente*, sino consignarlo con la condicion que ya he dicho, «sin limitacion de ninguna clase,» si bien imponiéndolas las condiciones que se les imponian por la ley de 1869, que eran dos, á saber: la de dar conocimiento al Gobierno de que se iba á hacer la emision, y la de anunciar al público esa emision con treinta dias de anticipacion, para que el público supiera que iban á circular aquellos nuevos valores en el mercado.

Dejando, pues, aparte este extremo, que yo espero que la Comision aceptará, y que desearé quede consignado lo que es tambien deseo de la misma Comision, es decir, la libertad absoluta que tengan las compañias de emitir obligaciones en la forma y modo que bien les parezca; respecto á las mismas sociedades viene el articulo 189 con una prescripcion que dista tanto de un principio liberal, que yo la considero no solo como un principio absoluto, si que tambien me parece inútil, pues es completamente innecesario el consignarlo.

El art. 189 en su párrafo primero consigna que para que una compañia pueda venderse, traspasarse, modificar sus estatutos, etc., será preciso que lo consientan por *unanimidad*, á ménos que en los estatutos se hubieran establecido otras reglas. Es decir, que si una compañia no tiene establecida en sus estatutos condicion para la modificacion de su reglamento, para la venta de algo de lo que constituye el objeto social, ó quiere establecer una reforma esencial, será precisa la unanimidad, propónese en el Código. Pues bien; la ley de 1869, más liberal en este particular, consigna en su art. 13 que los Bancos y las sociedades existentes en la actualidad con la autorizacion del Gobierno continuarán rigiéndose por sus estatutos, sin perjuicio de poder optar á los beneficios que esta ley otorga á las que en adelante se constituyan, siempre que así lo acuerden sus asociados en junta general expresamente convocada al efecto, por el número de votos que prescriban sus reglamentos para modificar el pacto social, ó «por mayoria de las dos terceras partes de su capital, cuando en los estatutos no se haya previsto esta circunstancia.»

Es decir, que hoy, segun el Código puesto á discusion, si se encontrase alguna sociedad con la dificultad de no estar previsto en sus estatutos el modo y forma de reformarse, mientras que segun la ley de 1869, ley verdaderamente liberal, se consigna la condicion que debia regir para la modificacion de estatutos, bastando lo acuerden los dos tercios del capital.

Esta facilidad desaparecerá por el Código de comercio, pues en él no se traduce, y en cambio se consigna la unanimidad. La unanimidad, Sres. Diputados, representa lo imposible; porque la unanimidad de señores accionistas de una sociedad anónima no se reune nunca, por más esfuerzos que hagan los encargados de su administracion. Por otra parte, la unanimidad, como ya dije antes, es innecesario consignarla en el Código, porque todos sabemos por el principio de libertad de asociacion, que siempre que por unanimidad se resuelve algo, aquello es la ley, porque ellos mismos se la imponen. De consiguiente, es innecesario el establecerla, è inconveniente. Innecesario, porque ya sabemos todos que la cosa es obligatoria cuando algo se resuelve por unanimidad, y la unanimidad no vendria más que á sustituir á un principio de libertad establecido en la ley de 1869, que conviene consignar en el Código de comercio, si quereis evitar que éste tenga en el particular el tinte de absoluto que yo le atribuyo.

Suplico á la Comision que tome en consideracion este extremo, y le llamo especialmente la atencion, con la esperanza de que ha de hacer algo. No me entretendré mas, respecto á la materia de sociedades, en la parte dispositiva de ellas: entraré en lo que puedo llamar parte olvidada en el Código de comercio.

En el Código de comercio puesto á discusion se trata de legislar respecto á diferentes bases de sociedades. El art. 123 consigna:

«Por la índole de sus operaciones pueden ser comprendidas:

Sociedades de crédito.

Bancos de emision y descuento.

Compañias de crédito territorial.

Compañias de minas.

Bancos agrícolas.

Concesionarias de ferro-carriles y obras públicas.

De almacenes generales de depósito.

Y de otras especies, siempre que sus pactos sean lícitos, y su fin la industria ó el comercio.»

Yo encuentro aquí que falta una clase de sociedades. Las sociedades que en el extranjero vienen titulándose *de capitales con responsabilidad limitada*, ó sean aquellas en que los socios comanditarios, interviniendo en la gerencia, pueden venir á contribuir á la gestion de la sociedad sin arrostrar la responsabilidad como gerentes.

Respecto á este particular no diré una palabra más, ya que con mayor conocimiento puede tratar del asunto mi particular amigo el señor Fabra, quien ha tenido ocasion de hablar á la Comision respecto de estas bases de sociedades, y dedicaré aunque sean breves momentos á algunas observaciones respecto de las compañias de minas, que así vienen titulándose en el artículo 123, las que yo titularia *sociedades especiales mineras*, y de las cuales no se habla en el Código seccion especial á todas y cada una de las compañias mercantiles detalladas en el art. 123; pero de la compañia de minas, y que yo titulo especial minera, ni una sola palabra se habla en el Código de comercio? Es que la sociedad especial minera, ó sea la sociedad que aquí viene titulándose de minas, no tiene carácter mercantil ni se trata en ella de asuntos mercantiles? Es indudable que es mercantil como una sociedad comanditaria anónima, ó como otra cualquiera de las sociedades que especifica el Código. La sociedad especial minera viene desde hace mucho tiempo jugando en nuestro país y en el extranjero un brillante papel en el desarrollo de la riqueza pública.

El Código de comercio que está rigiendo, y que ahora quedará derogado en virtud del que vamos á votar y esperamos que sancione la Corona, no habla una palabra de la sociedad especial minera. ¿Por qué? Porque no habia nacido todavia la necesidad de ese sistema de asociacion. La sociedad especial minera tiene un carácter especial, como ella ya lo dice; y se la llama minera á mi entender, porque su organismo principalmente se presta á la explotacion de minas, sin que por ello quiera decirse que no podrá dedicarse á otras explotaciones que no sean mineras. La sociedad especial minera creo que podria consignarse en el Código de comercio, segun una enmienda que tenia preparada para presentarla á vuestra consideracion, y que por el orden con que se ha llevado esta discusion, no me ha sido posible dárosla á conocer y defenderla. Aprovechando esta oportunidad diré que estaba concebida en los términos que voy á indicaros. La seccion décimatercera pasaria á ser seccion décimacuarta, y cambiaria luego el articulado posterior con introducir despues del art. 219 de la seccion duodécima lo siguiente:

SECCION DÉCIMA TERCERA.

Sociedades especiales mineras.

Art. 220. Corresponde á estas sociedades explotar y beneficiar todo aquello que por su índole no se presta á fijar anticipadamente, ni aun de un modo aproximado, el capital necesario para llegar al fin propuesto.

Art. 221. Las acciones de sociedades mineras serán siempre nominativas, trasferibles por medio de endoso que constará en la lámina y en el registro de la sociedad, mediante cédula de traspaso que firmarán el cedente y adquisidor.

Art. 222. El cedente anterior será responsable de los dividendos pasivos que éste deje de hacer efectivos á los treinta dias de requerido nominalmente el posesor por medio del *Boletin oficial* de la provincia donde radique el domicilio social. El pago del dividendo por el cedente implicará el recobro de la propiedad de la accion, que la sociedad emitirá por duplicado á su favor. El no pago de un dividendo por el posesor ni su anterior cedente, sin perjuicio del derecho que tiene la sociedad á reclamar su importe á cualquiera de los dos por vía ejecutiva, implica la caducidad de la accion, revertiendo todos sus derechos al comun de la sociedad.

Art. 223. El primer dividendo pasivo ó de fundacion que deben hacer efectivo los accionistas al constituirse la sociedad minera no puede ser menor de 50 pesetas, y los sucesivos que puedan acordarse para que tenga aplicacion el artículo anterior no podrán exceder de la mitad del primer dividendo.

Art. 224. Las sociedades mineras pueden emitir obligaciones por igual valor que el importe de los dividendos pasivos realizados, siempre que lo acuerden las tres cuartas partes de los accionistas.»

Con solo introducir estos artículos respecto de la sociedad especial minera, cuya legislacion especial tuvo que hacerse porque en el Código de comercio hoy vigente no consta la índole y especialidad de

esta forma de asociacion mercantil, creo que se llenaria un vacío indispensable de llenar, y que existe en el proyecto que discutimos; y digo indispensable de llenar, porque nuestro pais es eminentemente minero, son muchas las sociedades que explotan minas y tienen por base esta legislacion especial de minas. Y esta índole de sociedades no es solo en la cuestion de minas donde tienen aplicacion, sino que pueden concebir varios agricultores la esperanza de dar con un manantial de aguas y decidirse á practicar la perforacion de un pozo artesiano, y la sociedad minera se presta á esa clase de explotaciones de éxito dudoso y capital necesario del todo eventual é incierto.

(Se continuará.)

Gerona 14 Febrero de 1883.

A vuela pluma.

Poco ó nada nuevo tenemos que registrar al comenzar esta seccion, pues todo se reduce á lo de la caricatura de *La Mosca Roja,* á lo del juramento, á lo del jurado y á lo que se dice de gefatura de la izquierda.

De lo referente á la caricatura de *La Mosca Roja*, nos ratificamos en lo que deciamos el último domingo. Este asunto, por la actitud que han tomado los hombres de la izquierda, encierra una contradiccion para esos mismos hombres que predican la libertad de imprenta y al propio tiempo piden la rigurosa aplicacion de la vigente ley de imprenta que tanto han censurado y maldecido sirviéndoles de bandera y escusa para atacar al gobierno y acusarle de reaccionario. Una pregunta: quien es mas reaccionario ¿el que pudiendo legalmente perseguir á la prensa no la persigue, ó los que diciendo odiar la ley de imprenta piden su aplicacion? La izquierda se pone en berlina á cada momento. Además; si el Duque de la Torre se cree injuriado y calumniado, ahi tiene á los tribunales de justicia; acuda á ellos y no consienta que sus amigos dén importancia á lo que no la tiene, porque sin ellos, nadie hubiera sabido que la caricatura se habia publicado como muchos no hubieran conocido el folleto del señor Carreras si los oficiosos partidarios del ilustre general no se hubieran encargado de darle publicidad. No comprendemos lo que pasa ni el porque sucede lo que sucede: ¿á que traer á las cortes nada menos, unas cosas que nada importan á nadie mas que al mismo Duque? Si el folleto y la caricatura hieren la dignidad del general, acuda el general á donde debe acudir, como ha hecho con *La Broma*, y asunto concluido; pero no vengan los izquierdistas invadiendo hasta el parlamento con discusiones que nada tienen que ver con los intereses de la nacion y solo sirven para despertar la curiosidad de propios y extraños y hacer que el folleto y la caricatura sean buscados con ahinco y pagados á fabuloso precio. Nosotros respetamos mucho al señor Duque, y si hubiéramos pertenecido á la izquierda con alguna autoridad, nos hubiéramos opuesto á todo esto por cariño á tan distinguida familia y por decoro á nuestra parcialidad.

Lo del juramento tendrá en el Congreso la misma solucion que en el Senado, quedando asi zanjada esta cuestion de un modo digno y decoroso para toda conciencia. Para venir á un acuerdo de conducta, se han reunido los Diputados conservadores-liberales bajo la presidencia del ilustre hombre de Estado señor Cánovas del Castillo, acordando el aceptar la fórmula propuesta por el gobierno siguiendo asi la conducta de los Senadores del partido. Antes del acuerdo, parece que *D.* Francisco Silvela opinó que este asunto debia dejarse al libre alvedrio de los Diputados y el señor Pidal quedó en libertad de accion: con tal motivo, algunos periódicos no conservadores dicen que en el seno de este partido existe disidencia. No creemos que lo que dejamos consignado por si solo pueda ser fundamento de division, porque mientras en una reunion politica no se toma acuerdo, cada cual puede emitir su opinion muy libremente, porque el acuerdo es resultado de discusion y esta no existe sin diversidad de criterios. El caso es, que el señor Silvela acepta lo acordado y, aceptándolo, no hay diversidad. Otra cosa es lo del señor Pidal que en este asunto se ha declarado independiente: aqui si que la disciplina no queda muy bien parada que digamos, si es que dicho señor es verdaderamente conservador.

Si fuéramos conservadores, hablariamos muy claros como lo hacemos cuando se trata de nuestros amigos, porque no comprendemos como se acude á una reunion de correligionarios para tomar acuerdos y cuando estos se toman, no se acatan. En política es necesaria la subordinacion, porque sin ella no es posible la vida de las parcialidades.

En otro lugar publicamos un extracto del proyecto de ley del jurado. La prensa sensata lo encuentra bastante liberal y suficiente á llenar las necesidades que dice siente la nacion de esta clase de tribunales: esto no sucede á los periódicos radicales y reaccionarios que lo encuentran muy deficiente los primeros y muy demagogo los segundos. Veremos la actitud que toman las oposiciones.

Muchos periódicos de la córte dicen que el señor Duque de la Torre ha dejado entrever el pensamiento de retirarse á la vida privada, cansado como está ya, á sus años, de la vida política y por otras razones fáciles de comprender despues de los disgustos de otro género que le acibaran. Con tal motivo, se asegura que le sustituirá como gefe militar de la izquierda el general Lopez Dominguez y como jefe civil el señor Moret. Algun periódico izquierdista niega esta version pero con poco calor, lo cual dá á entender que algo de verdad hay en ello: los otros callan, es decir, otorgan. Si esto resulta cierto, como algunos dicen, esperamos con ansia leer lo que dirán los amigos del señor Balaguer, cuyo hombre público queda siempre postergado al señor Moret.

De provincias, tenemos que en Málaga han resultado ahora varios enfermos de la trichina que están en estado muy grave segun parte del Gobernador Civil de aquella provincia. Esto indica la necesidad de que se ejerza gran vigilancia en cuanto á la matanza de cerdos se refiere, para evitar desgraciados accidentes.

Tambien tenemos que por Jerez de la frontera se ha descubierto la existencia de una compañía de bandidos que ha cometido crímenes descubiertos por la guardia civil: He aqui lo que dice un colega:

Treinta y uno son ya los presos que hay á disposicion del juzgado de Jerez, complicados en los asesinatos y robos cometidos á lo que parece por la asociacion de bandidos en las inmediaciones de la Parrilla, segun hemos dicho hace pocos dias.

La sentencia de muerte dictada por esos criminales y ejecutada en la persona de Bartolomé Gágo (a) «el Blanco,» por las noticias que tenemos fué un simulacro verdadero de la justicia, con acusadores, testigos y verdugos, encargados hasta de darle sepultura. Hay conocimiento de otro asesinato efectuado hace algun tiempo, cuyo cadaver está debajo de las piedras de un majamo situado en la loma de los Islotes Bajos, desconociéndose hasta ahora su nombre y procedencia. pero del cual tienen exacto conocimiento los asociados de la Parrilla.

Tambien se han declarado autores de infinidad de robos cometidos en aquellos terrenos.

Todo acusa una ramificacion de gran importancia; que tomará más cuerpo y se verá más claro cuando vayan descubriédose otros cómplices que están perseguidos.

En Valencia ha terminado la huelga de los fundidores despues de haber éstos celebrado una reunion en la casa social, que ha dado por resultado el presentarse en los talleres.

En el tren de ayer no recibimos el correo de Madrid, al menos en el de la mañana y aqui estamos, á la hora en que escribimos, sin poder espigar noticias de última ahora. Con todo; á juzgar por lo que á los colegas de Barcelona dicen sus Corresponsales y telégramas, nada nuevo ocurre á no ser la mala impresion que en los centros políticos y prensa liberal ha causado el discurso del señor Diz Romero pidiendo la aplicacion de la ley de imprenta á un periódico satírico de Barcelona. Con este motivo, se dirigen á la izquierda censuras acres por todos los periódicos liberales y por un acto tan anómalo como improcedente.

De provincias buenas noticias por lo que afecta á las cosechas, por que de lo demás, todo sigue su curso.

De la nuestra, la única novedad es la eleccion de interventores en el distrito de Torroella de Montgrí que, como en otro lugar pueden ver nuestros abonados, todos han resultado adictos á la única candidatura de nuestro distinguido amigo señor Quintana. Votacion compacta y numerosa que dá la norma del triunfo que se espera y que tenemos previsto. Cuando pase la eleccion, nos ocuparemos de la actitud del cuerpo electoral que viene á darnos la razon en nuestros propósitos favorables á una union sincera. Ya hablaremos.

Nada nuevo, cerrando esta seccion hasta otro dia.

El Jurado.

Se ha leido el proyecto de ley del Jurado por el Sr. Romero Giron en el alto Cuerpo Colegislador.

Vá precedido de un extenso preámbulo, en que el señor ministro de Gracia y Justicia acredita una vez más sus profundos conocimientos jurídicos.

Hé aquí un extracto de sus principales disposiciones:

El titulo 1.º comprende las siguientes:

El tribunal del Jurado se compondrá de doce jurados y tres magistrados.

Entenderá en los siguientes asuntos:

De las causas por delitos comprendidos en el titulo 2.º y en los capitulos 1.º, 2.º y 3.º del titulo 3.º, libro 2.º del Código Penal. En los de falso testimonio, de juego, abusos contra la honestidad, cohecho, parricidio, asesinato y homicidio, infanticidio y aborto, lesiones graves, duelo, violacion, estupro, corrupcion de menores y rapto, detenciones ilegales, robo, hurto, estafa, incendio, delitos electorales y de imprenta.

El titulo 2.º establece las condiciones de los jurados, que son: ser español, mayor de veinticinco años y no exceder de setenta, saber leer y escribir, y pertenecer á cualquiera de las categorias siguientes: ser senador y diputado, miembro de academias, doctor en cualquier facultad, profesor de enseñanza, tener titulo profesional de las principales carrerras, diputado provincial, alcalde, concejal, empleado del Estado con 5.000 pesetas de sueldo, cesante ó jubilado con 3.000, contribuyente por inmuebles que pague de 400 pesetas en adelante, 300, 250 ó 125, segun las poblaciones, ó por industrial que pague 300 ó 200 pesetas, segun la poblacion.

En los articulos 8, 9 y 10 se consignan la incompatibilidad é incapacidad para ser jurado.

El titulo 3.º manda que la junta municipal sea la que forme las listas del Jurado.

El titulo 4.º trata de los trámites anteriores al juicio.

El 5.º de las diligencias preparatorias para formacion del tribunal del Jurado.

El capitulo 3.º de este titulo se ocupa en el juramento de los jurados, y dispone que la fórmula del presidente sea como sigue: «Jurais por Dios, etc,» dejando en libertad al jurado de hacerlo por su honor.

El titulo 6.º trata del juicio, estableciendo reglas acerca de las pruebas y de las preguntas á que han de responder los jurados, de la acusacion y de la defensa del resúmen de la deliberacion y del veredicto.

Para dar este último se formulará le pregunta á los jurados en los mismos términos que cuando juraron desempeñar bien su cargo.

Trata tambien este titulo del juicio de derecho, de la sentencia y de la suspension del juicio.

El titulo 8.º fija los recursos contra las sentencias del tribunal del Jurado, admitiendo los siguientes.

Recurso de forma del veredicto y revista de la causa por nuevo jurado, y el de casacion por infraccion de ley y quebrantamiento de forma.

Termina el proyecto con tres disposiciones transitorias referentes al planteamiento de la ley.

Correspondencias.

Sr. Director de LA LUCHA.

Palafrugell 12 de Febrero de 1883.

Mi distinguido amigo y querido Director: tiempo há tenía en proyecto dirigirle alguna desaliñada epístola, por la cual viésen los apreciables lectores de su acreditado periódico, que en Palafrugell existe quien se honra llamándose corresponsal de LA LUCHA, conocido y reconocido órgano del verdadero partido liberal monárquico en esta provincia; pero circunstancias agenas á mi fuerte voluntad, ponianme siempre en la alternativa de tener que dejarlo para otro dia. Ese dia por fin ha llegado, y aquí me tiene V. dispuesto á endilgar de tiempo en tiempo alguna enciclica ó cosa parecida, en las que me ocuparé principalmente de la defensa de los intereses locales de esta importante villa.

Lo que en primer término merece mis plácemes, es la *Circular* que á los Alcaldes dirige nuestro dignísimo Gobernador civil, encaminada á reprimir enérgicamente el malhadado y repugnante vicio del juego. El sano criterio del Sr. Ayuso se halla estereotipado á la perfección en aquel sencillo á la par que elevado escrito, y por lo que á nosotros atañe, solo deseamos que tan justa disposición produzca tangibles resultados. A nuestra digna autoridad local, como á todas las que se encuentran en su especial posición, le falta el suficiente valor y la natural independencia que en semejantes casos se requiere; apesar de que sabemos hará todo lo que esté de su parte, para cumplir el mandato de la primera autoridad civil de la provincia.

Hasta los más pesimistas empezamos á créer en la ejecución del proyectado Ferro-carril que nos ha de unir con la capital, ya que las noticias que se suceden vienen en apoyo de tan anhelada é indispensable mejora. Se nos asegura que pronto veremos por aquí al conocido ingeniero D. Gabriel March, que se ocupará sin levantar mano, de la expropiación y replanteo definitivo de la línea.

Ojalá pódamos á no tardar ver la completa desaparición de esos monstruosos é incómodos vehículos, tan inconvenientes y poco agradables para el viajero que se vé obligado á usarlos. El dia que Dios quiera podamos utilizar la via-ferrea, ya entonces diremos con mas razon, que pertenecemos á la provincia de Gerona, y las visitas á la Capital serán mas asíduas en beneficio de nuestros intereses político-administrativos y, sobre todo, particulares; hoy nadie se mueve de su casa mas que por pura é imprescindible necesidad.

Se agitan en esta localidad, en estos momentos, una multitud de asuntos que revisten verdadera importancia, la mayor parte relacionados con la salubridad pública, y la demora de su resolución, ó mas bien el olvido en que se encuentran, merece el estigma de la opinión. Nuestra necrópolis, sin duda alguna la que se halla en peores condiciones de toda España debido al notable aumento de población y á las reducidas dimensiones que ocupa, reclama á paso-doble la construcción de otra más en armonía con las actuales necesidades. La primavera y el verano se nos echan encima y aquel sagrado recinto, saturado hasta la sociedad mas alarmante, continúa recibiendo diariamente cadáveres y mas cadáveres. Esto, señor Director, no puede, no debe dejarse así por mas tiempo, pues los resultados que hoy podrian prevenirse y evitarse, mas tarde podrían tambien ser fatales y lamentables. Los intereses particulares, si en este asunto los hubiese, que no lo creo, deben siempre posponerse á los generales, mayormente cuando por cualquiera circunstancia fortuita, pudieran resentirse las condiciones higiénicas de la población.

La laudable marcha emprendida en los asuntos de la provincia por nuestro muy digno Gobernador civil, nos hace esperar una pronta y radical solucion por lo que respecta al cementerio, ya que hasta el mismo Gobierno de S. M. prueba por medio de repetidas y acertadas disposiciones, que la cuestion sanitaria merece un interés preferente.

De política, poca cosa ó nada puedo decirle.

Los partidos duermen, incluso el nuestro, como queda probado en las pasadas elecciones, sueño en mi humilde concepto muy de lamentar, y del que hemos de dispertar pronto para bien del pais.

Adormecida está tambien nuestra industria, por lo menos así se desprende de las pocas transacciones que se llevan á efecto. Una cuestion embarga los ánimos de toda la comarca corchera: la resolucion de los tratados con varias naciones y en particular con Alemania; y aunque no cabe en nosotros el dudar ni un solo instante de que nuestros intereses son defendidos con calor y entusiasmo (pues pruebas de ello tenemos) y hasta con probabilidades de éxito en las esferas oficiales por nuestros muy distinguidos amigos los Sres. Quintana y Fabra y Floreta, con todo anhelamos ver pronto el término de aquellas negociaciones, cuyo resultado sea favorable á la justa rebaja de derechos de la entrada de nuestros tapones de corcho en Alemania, lo cual levantaria algo el decaido espíritu de nuestros fabricantes.

Hasta otra, pudiendo V. disponer siempre de su buen amigo.

El Corresponsal.

Torroella de Mongrí 12 Febrero

Sr. Director y amigo:

El resultado que arroja el escrutinio para nombramiento de interventores verificado ayer, es un triunfo completo alcanzado por los amigos del Sr. Quintana. 549 firmas presentaron en sus propuestas, siendo elegidos 57 interventores adictos á la candidatura de nuestro ilustre amigo.

El recuerdo de las pasadas elecciones en que tanto lujo de fuerzas desplegó el elemento oficial de esta provincia, impotente empero para vencer la noble independencia del distrito, contrasta con la libertad absoluta en que las autoridades han dejado á los electores. El triunfo del Sr. Quintana, entonces como ahora, se deberá pues exclusivamente á las simpatías con que cuenta en el pais y al cariño de sus amigos.

La falta de lucha, por todos sentida, quita animacion á las elecciones que no por esto serán menos nutridas y compactas.

Es ya indudable, en vista del resultado ayer obtenido, la reeleccion por unanimidad en el distrito de Torroella de Montgrí del actual Director General de Impuestos y querido amigo, D. Alberto de Quintana y Combis.

Hasta otro dia se despide de V. su affecmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.
—X.

Sr. Director de LA LUCHA.

Figueras 12 Febrero de 1883.

Mi querido amigo: Ayer llegó procedente de Barcelona con direccion á la villa de Rosas el General segundo cabo y Capitan General interino del principado señor Gamiz. Creo que le acompañaba el comandante general de esta provincia señor Lopez Pinto.

Han regresado ya segun mis noticias á los puntos de su procedencia.

He sabido con sentimiento que se halla enfermo de algun cuidado en la ciudad de Barcelona el profesor de enseñanza elemental superior del Instituto D. Miguel Saderra, á quien á mayor abundamiento aflije una dolorosa y reciente desgracia de familia.

El Domingo celebraron algunos en pacífica y pública reunion habida en un local que no era muy capaz sin que empero se hallase lleno ni mucho menos el aniversario de corresponder el dia al de la proclamacion de la república á raiz de la abdicacion de D. Amadeo. Escuso decir que nadie ponderó los desastres que trajo aquella forma de gobierno que muchos ilusos creian tortas y pan pintado.

Dias pasados estuvo en esta ciudad el celoso señor Inspector de instruccion pública de la provincia.

Como epilogo de las fiestas del carnaval se han repartido á los pobres algunas libres de pan por las diferentes sociedades que se organizaron en aquellos dias con fines beneficos.

El Corresponsal.

Gacetilla General.

Segun los telégramas que ayer publicaron los periódicos de Barcelona, el tribunal de actas graves ha anulado la de La Bisbal.

—Segun dice un colega madrileño, hace unos dias circulan por Madrid varios individuos vestidos en trajes semi-europeos, semi orientales, sin otra profesion, á lo que parece, que la mendicidad, alguno de los cuales presenta todos los síntomas de esta tan grave como asquerosa enfermedad (la lepra asiática.)

El diario que aludimos añade, que esta dolencia, á parte de sus efectos verdaderamente horribles, pues produce la putrefaccion y la caida de los miembros á que ataca, es doblemente peligrosa por la grandisima facilidad con que se propaga.

—Anteayer por la mañana, hubo un amago de incendio en la sala de equipajes del andén de la Estacion del ferro-carril, quemándose, afortunadamente gracias al pronto ausilio de los peatones del mismo y varios vecinos que lo sofocaron á los pocos momentos, los embalajes que cubrian algunas balas de algodon.

—El señor Alcalde de Blanes ha tenido la bondad de remitirnos el extracto de las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario de 1881-82, al que se halla refundida la revision del mismo en el segundo semestre y además los seis meses de ampliacion hasta 31 de Diciembre último. El resúmen de la cuenta dá el siguiente resultado: ingresos, 26.125'92 pesetas; gastos 25.464'94, quedando en caja como consecuencia, 660'98 pesetas. Además, el Ayuntamiento lleva satisfechas á la Delegacion en concepto de consumos hasta 31 del mencionado Diciembre, 33.589'43 pesetas.

—La eleccion de interventores en el distrito de Torroella de Montgrí se ha llevado á cabo sin oposicion alguna. No nos extrañará la votacion unánime que en la eleccion alcanzará nuestro amigo D. Alberto de Quintana.

—Aconsecuencia de dos sueltos publicados por un colega local y otro de Palafrugell, el señor Administrador Principal de Correos ha mandado instruir los oportunos expedientes administrativos para esclarecer la verdad de los abusos que se denuncian, y poner el correctivo que proceda.

—Ha quedado establecido en Puigcerdá el servicio telegráfico. Con tal motivo, aquellos vecinos sienten una inmensa satisfaccion habiendo cambiado sus impresiones por tan rápido conducto, con muchos amigos de Madrid, Barcelona y otros puntos.

Lo primero que hicieron aquellas autoridades, fué felicitar al digno Diputado señor Maciá y Bonaplata, á cuyo telégrama contestó el señor Maciá con otro tan modesto como significativo.

—Ayer tuvimos el gusto de estrechar la mano de nuestro distinguido amigo D. Antonio Mataró, Diputado á Córtes por Santa Coloma de Farnés.

En el tren de la tarde debió salir para Barcelona.

—Segun carta que recibimos ayer á última hora de la tarde, en Cadaques ha tenido lugar un crimen que ha llenado de consternacion á aquel vecindario. Segun parece, un marido ha asesinado á hachazos á su esposa é intentado despues suicidarse. No se nos dan detalles: solo nos dice nuestro activo corresponsal en Figueras, que el Juzgado se trasladó inmediatamente al lugar del crimen con fuerza de Guardia Civil de Caballeria del puesto de Castelló de Ampurias, cuyo regreso se esperaba para ayer noche mismo con el asesino y cuerpo del delito.

Esperamos detalles que participaremos á nuestros abonados.

BOLETIN FINANCIERO
de la
SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA.

La última semana no ofrece novedad alguna notable en el mercado de valores. Los fondos públicos se cotizan á los mismos precios y sin alteracion alguna importante los demás, incluso las acciones del Banco de España que apesar de los esfuerzos hechos en la semana anterior para impulsar el alza, no han podido pasar de 2'75 á que quedaban el viernes último.

Nada nuevo, sin embargo, ocurre en este establecimiento de crédito que no estuviera previsto, como no sea el haberse acentuado los rumores de que hará en breve una nueva operacion ó sea un préstamo de 22 millones efectivos para completar los 97 que necesita y de los cuales las nuevas acciones le dán 55

Tampoco estan destituidos de fundamento los temores de los que creen que no tardando, el cambio de billetes será difícil y volveremos á presenciar la tradicional cola en la calle de la Bolsa con la particularidad de que, si en circunstancias normales dicha cola (porque siempre hay alguna,) puede significar un nuevo negocio, la que se teme tendrá otro carácter que podriamos llamar, la cola de la impotencia.

El último balance mensual publicado el 4 del corriente, denuncia esto mismo. Todo lo que significa facilidad de cambio, disminuye en tanto que los billetes aumentan.

La cuenta general de caja ha disminuido en cerca de 16 millones correspondiendo de esta cantidad 10 millones á la existencia metálica entre Madrid y las sucursales.

En cambio de esto, la circulacion de Billetes en Madrid ha tenido un aumento de mas de 22 millones con relacion al mes de Diciembre anterior. Con estos elementos, los temores de que hablamos se verán realizados, y el Banco y los accionistas no habrán ganado nada.

En el balance del Banco Hipotecario se observa tambien un detalle, y es la necesidad de cambiar de titulo, porque las operaciones hipotecarias hechas son tan limitadas, que realmente no bastan para dar carácter á un establecimiento.

BOLSA DE BARCELONA.
Cotizacion del 13 de Febrero 1883.

ACCIONES.

Catalana General de Crédito 00'00. Crédito Mercantil (viejos) 66'00. Id. id. (nuevos) 00'00.—Banco Hispano Colonial 75'25.—Id. id. de Cataluña (viejas) 32'00.—Id. id. (nuevas) 00'00.—Id. de Préstamos y Descuentos 36'25—F.-Carril de Francia 115'50—Id. de Orense á Vigo 32'50. —Id. del Norte 112'00.—Id. de Alicante. 101'00.

Telégramas

Madrid 12, á las 6 tarde—El tribunal da actas ha anulado la de la Bisbal.

El señor duque de la Torre ha declarado que se prepara para cuando se le dé un sucesor en la jefatura de la Izquierda; pero que no abandona por ahora su puesto de honor.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.

S. Valentin pbro. y el beato Juan B. de la Concepcion.

Imp. de «La Lucha.»

Anúncios.